

CG/180/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS PLANILLAS DE LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, TEPEAPULCO, TOLCAYUCA, TEPETITLÁN Y TEPEJI DEL RÍO PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016

ANTECEDENTES

1. Aprobación del registro. En sesión extraordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante Acuerdo CG/080/2016 aprobó lo relativo a la solicitud de registro de planillas de candidatos y candidatas, para contender en la elección ordinaria de ayuntamientos, presentada por el PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO para el proceso electoral local 2015-2016.

2. Declinaciones a las candidaturas. Se recibió en la Oficialía de Partes, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral en fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, las renunciaciones de los integrantes de la planilla para el Ayuntamiento de Tepeapulco, asimismo las ratificaciones de las renunciaciones a las candidaturas que fueron presentadas ante la Coordinación de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, oficios remitidos a esta Secretaría con motivo de la DECLINACIÓN a los cargos de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, ya sea suplente o propietario y que fueron aprobados mediante el Acuerdo mencionado en el antecedente que se antepone, además de que ante el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral se realizaron de igual forma las ratificaciones de las mencionadas declinaciones de las y los ciudadanos registrados como candidatos hasta ese momento, de la manera que se muestra en el siguiente recuadro:

MUNICIPIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DECLINACIÓN	FECHA DE RATIFICACIÓN	CARGO	CANDIDATO O CANDIDATA QUE DECLINÓ
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Presidente Municipal Propietario	Rosa Mariana López García
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Presidente Municipal Suplente	Nadia Madai Atanacio Quiroz
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Síndico Propietario	Iván Islas Quiroz
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Síndico Suplente	Héctor Edmundo García Caballero
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Primer Regidor Propietario	Berenice Zavala Bautista

Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Primer Regidor Suplente	Diandra Islas Quiroz
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Segundo Regidor Propietario	Paul Acosta Ramírez
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Segundo Regidor Suplente	Osiel Tonatíuh Teyssier Muñoz
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Tercer Regidor Propietario	Montserrat Carmona Aguirre
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Tercer Regidor Suplente	Reyna Téllez Huerta
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Cuarto Regidor Propietario	Jorge Arriaga Sánchez
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Cuarto Regidor Suplente	Daniel Gaspar Salinas
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Quinto Regidor Propietario	Rosa García Ahumada
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Quinto Regidor Suplente	Marisol Adán Cortes
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Sexto Regidor Propietario	Manuel Martínez Muñoz
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Sexto Regidor Suplente	Braulio Soto Villalobos
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Séptimo Regidor Propietario	Rocío Viviana Santos Ortiz
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Séptimo Regidor Suplente	Patricia Rodríguez Rodríguez
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Octavo Regidor Propietario	Víctor Gaspar Salinas
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Octavo Regidor Suplente	Luis Ángel Franco Samperio
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Noveno Regidor Propietario	Jessica Ingrid Serrano Franco
Tepeapulco	26 de abril de 2016	26 de abril de 2016	Noveno Regidor Suplente	María Eugenia Calva García

En fecha 13 trece de mayo de la presente anualidad, se recibió mediante oficio suscrito por el Licenciado Christian Pulido Roldán, Coordinador de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en Hidalgo las renuncias correspondientes a las candidaturas integrantes de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Tepetitlán, Hidalgo con la ratificación respectiva ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto:

MUNICIPIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DECLINACIÓN	FECHA DE RATIFICACIÓN	CARGO	CANDIDATO O CANDIDATA QUE DECLINÓ
Tepatitlán	13 de mayo de 2016	13 de mayo de 2016	Presidente Municipal Propietario	Wendolin Téllez Carmona
Tepatitlán	13 de mayo de 2016	13 de mayo de 2016	Presidente Municipal Suplente	Judith Lugo Luna
Tepatitlán	13 de mayo de 2016	13 de mayo de 2016	Primer Regidor Propietario	Rosa García Sánchez
Tepatitlán	13 de mayo de 2016	13 de mayo de 2016	Primer Regidor Suplente	Norma Téllez Carmona

En fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, por conducto de un oficio suscrito por el Licenciado Christian Pulido Roldán, Coordinador de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en Hidalgo, fueron recibidas ante esta instancia las renunciaciones correspondientes a las integrantes de la planilla de candidatos por el ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, con su ratificación consiguiente ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto:

MUNICIPIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DECLINACIÓN	FECHA DE RATIFICACIÓN	CARGO	CANDIDATO O CANDIDATA QUE DECLINÓ
Tepeji del Río de Ocampo	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016	Segundo Regidor Propietario	Roció Domínguez Benites
Tepeji del Río de Ocampo	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016	Cuarto Regidor Propietario	Susana Nieto López

En fecha 18 dieciocho de mayo de la presente anualidad, mediante el Licenciado Alejandro Olvera Mota, representante propietario del partido ante este Consejo General se presentó la renuncia de Federico Pérez Portillo como séptimo regidor suplente dentro de la planilla de Actopan, la cual fue ratificada ante la dirigencia partidista.

MUNICIPIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DECLINACIÓN	FECHA DE RATIFICACIÓN	CARGO	CANDIDATO O CANDIDATA QUE DECLINÓ
Actopan	18 de mayo de 2016	18 de mayo de 2016	Séptimo Regidor Propietario	Federico Pérez Portillo

3. Solicitud de sustitución y registro. El PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO solicitó en fecha veintiséis de abril de la presente anualidad la sustitución de las ciudadanas y los ciudadanos mencionados en el antecedente que precede, solicitando a su vez el registro de las candidatas y los candidatos mencionados anteriormente, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO	FECHA DE SOLICITUD	CARGO	CANDIDATO O CANDIDATA SUSTITUIDO/A	CANDIDATO O CANDIDATA SUSTITUTO/A
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Presidente Municipal Propietario	Rosa Mariana López García	Iván Islas Quiroz
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Presidente Municipal Suplente	Nadia Madai Atanacio Quiroz	Héctor Edmundo García Caballero
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Síndico Propietario	Iván Islas Quiroz	Rosa Mariana López García
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Síndico Suplente	Héctor Edmundo García Caballero	Nadia Madai Atanacio Quiroz
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Primer Regidor Propietario	Berenice Zavala Bautista	Paul Acosta Ramírez

Tepeapulco	26 de abril de 2016	Primer Regidor Suplente	Diandra Islas Quiroz	Osiel Tonatiuh Teyssier Muñoz
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Segundo Regidor Propietario	Paul Acosta Ramírez	Berenice Zavala Bautista
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Segundo Regidor Suplente	Osiel Tonatiuh Teyssier Muñoz	Diandra Islas Quiroz
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Tercer Regidor Propietario	Montserrat Carmona Aguirre	Jorge Arriaga Sánchez
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Tercer Regidor Suplente	Reyna Téllez Huerta	Daniel Gaspar Salinas
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Cuarto Regidor Propietario	Jorge Arriaga Sánchez	Montserrat Carmona Aguirre
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Cuarto Regidor Suplente	Daniel Gaspar Salinas	Reyna Téllez Huerta
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Quinto Regidor Propietario	Rosa García Ahumada	Manuel Martínez Muñoz
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Quinto Regidor Suplente	Marisol Adán Cortes	Braulio Soto Villalobos
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Sexto Regidor Propietario	Manuel Martínez Muñoz	Rosa García Ahumada
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Sexto Regidor Suplente	Braulio Soto Villalobos	Marisol Adán Cortes
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Séptimo Regidor Propietario	Rocío Viviana Santos Ortiz	Víctor Gaspar Salinas
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Séptimo Regidor Suplente	Patricia Rodríguez Rodríguez	Luis Ángel Franco Samperio
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Octavo Regidor Propietario	Víctor Gaspar Salinas	Rocío Viviana Santos Ortiz
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Octavo Regidor Suplente	Luis Ángel Franco Samperio	Patricia Rodríguez Rodríguez
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Noveno Regidor Propietario	Jessica Ingrid Serrano Franco	Ernesto Arévalo Tobón
Tepeapulco	26 de abril de 2016	Noveno Regidor Suplente	María Eugenia Calva García	José Alberto Pereda Molina

Asimismo, en fecha 13 trece de mayo de la presente anualidad, mediante oficio suscrito por el Licenciado Christian Pulido Roldán, Coordinador de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en Hidalgo solicito las siguientes modificaciones en la planilla de candidatos por el ayuntamiento de Tepetitlán:

MUNICIPIO	FECHA DE SOLICITUD	CARGO	CANDIDATO O CANDIDATA SUSTITUIDO/A	CANDIDATO O CANDIDATA SUSTITUTO/A
Tepetitlán	13 de mayo de 2016	Presidente Municipal Propietario	Wendolin Téllez Carmona	Teresa Luna Quintanar
Tepetitlán	13 de mayo de 2016	Presidente Municipal Suplente	Judith Lugo Luna	Rosa García Sánchez
Tepetitlán	13 de mayo de 2016	Primer Regidor Propietario	Rosa García Sánchez	Yenni Vanesa García Guerrero
Tepetitlán	13 de mayo de 2016	Primer Regidor Suplente	Norma Téllez Carmona	Wendolin Téllez Carmona

De igual forma, en fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, por conducto de un oficio suscrito por el Licenciado Christian Pulido Roldán, Coordinador de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en Hidalgo solicito las siguientes modificaciones en la planilla de candidatos por el ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo:

MUNICIPIO	FECHA DE SOLICITUD	CARGO	CANDIDATO O CANDIDATA SUSTITUIDA	CANDIDATO O CANDIDATA SUSTITUTA
Tepeji del Río de Ocampo	16 de mayo de 2016	Segundo Regidor Propietario	Roció Domínguez Benites	Susana Nieto López
Tepeji del Río de Ocampo	16 de mayo de 2016	Cuarto Regidor Propietario	Susana Nieto López	Roció Domínguez Benites

En fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso, por conducto del Licenciado Alejandro Olvera Mota, representante propietario del partido ante este Consejo General la sustitución del séptimo regidor suplente que forma parte de la planilla por el municipio de Actopan, anexando para ello, la renuncia de Federico Pérez Portillo e ingresando en su lugar el ciudadano Germán Moreno Barrera, con los documentos necesarios para su aceptación como sustituto.

MUNICIPIO	FECHA DE SOLICITUD	CARGO	CANDIDATO O CANDIDATA SUSTITUIDO	CANDIDATO O CANDIDATA SUSTITUTO
Actopan	18 de mayo de 2016	Séptimo Regidor Propietario	Federico Pérez Portillo	Germán Moreno Barrera

4.- Solicitud de cancelación de registro. En fecha seis de mayo de dos mil dieciséis el Licenciado Christian Pulido Roldán, Coordinador de la Comisión Ejecutiva Estatal de Movimiento Ciudadano solicito la cancelación del registro de la planilla para conformar el Ayuntamiento del municipio de Mineral del Chico.

Oficio de fecha 6 de mayo de 2016, ingresado a las 20:24 horas

“El que suscribe Christian Pulido Roldán, en mi carácter de Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano; comparezco y expongo:

*Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 21, 24 fracción V, 37 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Hidalgo; Artículo 34 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; Artículo 232 primer y cuarto párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales **vengo a solicitar la cancelación del registro de la candidatura y/o planilla registrada por el municipio de Mineral del Chico con la finalidad de garantizar la paridad de***

Género en las Candidaturas a los ayuntamientos en el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Hidalgo;

(...)

Y con el objeto de cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de ley; esta dirigencia a determinado la solicitud antes mencionada. Y al tener dicha facultad como se menciona en uno de los principios generales de derecho “Quien puede lo más puede lo menos”; esta dirigencia hace dicha solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted con el debido respeto solicito:

Único. - tenerme por presentado, solicitando se cancele el registro de la planilla que fue registrada por Movimiento Ciudadano en el Estado de Hidalgo, por el Municipio de Mineral del Chico a efecto de poder cumplir con la paridad Vertical de todos nuestros Candidatos a Presidentes Municipales en el Estado de Hidalgo que participarán por Movimiento Ciudadano.”

5. Requerimientos realizados. En fecha seis de mayo de dos mil dieciséis y mediante oficio IEE/SE/2349/2016 se le requirió al Licenciado Alejandro Olvera Mota la subsanación de los requerimientos plasmados en dicho oficio.

6. Solicitud de modificación de registro. En fecha siete de mayo de dos mil dieciséis, el Licenciado Christian Pulido Roldán, Coordinador de la Comisión Ejecutiva Estatal de Movimiento Ciudadano solicitó la modificación del registro de la planilla para conformar el Ayuntamiento del municipio de Mineral del Chico, escrito alcance al anterior citado en el punto precedente, en el cual de conformidad a las sentencias emitidas por la Sala Regional Toluca, correspondiente a la quinta circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ubicadas bajo los expedientes ST-JRC-041/2016, ST-JDC-121/2016 y acumulados, ST-JRC-015/2016, a través de las cuales solicita la modificación de candidaturas entre los propuestos como presidente municipal propietario y suplente por la síndico propietario y suplente, esto con la finalidad de cumplir con los parámetros de paridad interpretados por el instituto político de las anteriores resoluciones citadas.

Oficio de 7 de mayo de 2016, ingresado a las 21:39 horas.

El que suscribe Christian Pulido Roldán, en mi carácter de Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano; comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en alcance al escrito ingresado ayer en el cual solicite la cancelación del registro de la planilla del Municipio de Mineral del Chico.

De conformidad con las sentencias ST-JRC-14/2016, ST-JDC-121/2016 y acumulados, ST-JRC-15/2016 así como del exhorto del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo publicado el día de ayer, tengo a bien solicitar que para efectos de dar cumplimiento a la paridad de género prevista en la legislación

vigente, se actualice el criterio emitido por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el caso de Movimiento Ciudadano; haciendo el ajuste de género en el Municipio de Mineral del Chico, donde en armonía con las sentencias que comento, este órgano electoral realice la sustitución del candidato a Presidente Municipal Hombre por el candidato a Síndico que en este momento es mujer, invirtiendo el lugar que ocupan en dicha planilla a efecto de que nuestro Instituto Político cumpla en su totalidad con la paridad de género.

Lo anterior en virtud de que de acuerdo al DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS A PRESIDENTES MUNICIPALES DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016; siendo nuestro candidato Alejandro Celerino Baltazar Jiménez y no el que se registró, ya que por un error de nuestro representante Alejandro Olvera Mota registro un candidato diferente al dictamen interno; por lo que a efecto de subsanar la solicitud de registro en dicho municipio es que solicito ajuste de género. (Anexo dictamen).

(...)

Único. – Modificación de planillas del Municipio de Mineral del Chico, a efecto de cumplir con la paridad de género.

7. Desistimiento de modificación. Mediante oficios remitidos a la Consejera Presidenta, con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, el Licenciado Christian Pulido Roldán, Coordinador de la Comisión Ejecutiva Estatal de Movimiento Ciudadano manifestó su desistimiento del oficio alcance expuesto en el numeral anterior en el primero, y en el segundo oficio ingresado a esta Instancia, en respuesta al oficio IEE/SE/2349/2016, y con la finalidad de no ver rechazada la modificación en la planilla por el Ayuntamiento de Tepeapulco, solicita sea cancelado el registro de la planilla para el ayuntamiento de Mineral del Chico, basándose en el argumento de que la persona, en este caso del género masculino que fue registrado por el Licenciado Alejandro Olvera Mota, no es el mismo al que se muestra en el *DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS A PRESIDENTES MUNICIPALES DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016*, en el cual se expone que el candidato a registrar debería de haber sido el C. Alejandro Celerino Baltazar Jiménez y no Juan Manuel Palafox Cabrera.

Oficio de fecha 9 de mayo de 2016; ingresado a las 21:00 horas.

El que suscribe Christian Pulido Roldán, que en mi carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Estatal de Movimiento Ciudadano en Hidalgo; comparezco y expongo:

*Que por medio del presente escrito vengo a **desistirme del alcance que ingrese con fecha 7 de mayo del presente** en el cual solicito la **Modificación de planillas del Municipio de Mineral del Chico**, a efecto de cumplir con la paridad de género.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Presidenta, atentamente solicito.

Único. – tenerme por desistido de la solicitud de Modificación de planillas del Municipio de Mineral del chico a efecto de cumplir con la paridad de género.

Oficio de fecha 9 de mayo de 2016; ingresado a las 21:01 horas.

El que suscribe Christian Pulido Roldán, que en mi carácter de Coordinador de la Comisión Ejecutiva Estatal de Movimiento Ciudadano en Hidalgo; comparezco y expongo:

*Que por medio del presente escrito y con fundamento artículos 21, 24 fracción V, 37 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Hidalgo; Artículo 34 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; Artículo 228 numeral 1, numeral 5, numeral 6, 232 primer y cuarto párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales **vengo a dar contestación al último párrafo del oficio IEE/SE/2349/2016 y a solicitar la cancelación del registro de la candidatura y/o planilla registrada por el municipio de Mineral del Chico con la finalidad de garantizar la paridad de Género en las Candidaturas a los ayuntamientos en el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Hidalgo.***

Primeramente en contestación al oficio IEE/SE/2349/2016: a efecto de no exceder y que no sea rechazado el registro de la sustitución de la planilla del Municipio de Tepeapulco, hago mención que solicito la cancelación de registro de la planilla del Municipio de Mineral del Chico, a efecto de que en el municipio de Tepeapulco sea postulado un candidato de género masculino y así participar en una paridad horizontal, vertical y sustantiva preservando el principio de paridad de género en todo momento.

Cabe hacer mención que dicha solicitud se hizo en un escrito anterior; así mismo que el candidato del municipio de Mineral del Chico es de género masculino y fue registrado por error y diferente al dictamen de precandidatos.

Son asuntos internos de los partidos políticos los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la

toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes.

Y con el objeto de cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de ley; esta dirigencia a determinado la solicitud antes mencionada. Y al tener dicha facultad como se menciona en uno de los principios generales de derecho “Quien puede lo más puede lo menos”; esta dirigencia hace dicha solicitud.

Lo anterior en virtud de que de acuerdo al DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS A PRESIDENTES MUNICIPALES DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016; siendo nuestro candidato Alejandro Celerino Baltazar Jiménez y no el que se registró Juan Manuel Palafox Cabrera, ya que por un error de nuestro representante Alejandro Olvera Mota registro un candidato diferente al dictamen interno; por lo que a efecto de subsanar dicho error, y cumplir con la paridad de género, solicito la cancelación de registro en dicho municipio. Y en dicho dictamen por el municipio de Tepeapulco se tiene a Iván Islas Quiroz como precandidato, que es el candidato que se encuentra en la sustitución. (Anexo dictamen).

En escrito con fecha 13 de abril ingresado al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el día 14 de abril del presente año, se suscribe documento donde se enlistan los candidatos y candidatas a presidentes municipales; y en la cual por el municipio de Mineral del Chico esta como candidato Alejandro Celerino Baltazar Jiménez y por el Municipio de Tepeapulco el C. Iván Islas Quiroz. Lo anterior con la finalidad de verificar el registro de la planilla de Mineral del Chico fue registrada por un error, y la solicitud de sustitución del Municipio de Tepeapulco es para resarcir la voluntad y derechos del candidato de Tepeapulco.

(...)

*Único. – tenerme por presentado y dando por contestación al requerimiento con número de oficio IEE/SE/2349/2016; así mismo se me tenga **solicitando se cancele el registro de la planilla que fue registrada por Movimiento Ciudadano en el Estado de Hidalgo, por el Municipio de Mineral del Chico a efecto de poder cumplir** con la paridad vertical de todos nuestros candidatos a presidentes municipales en el Estado de Hidalgo que participarán por Movimiento Ciudadano.*

8.- Requerimiento de la solicitud de renuncia. A través del oficio identificado bajo el número IEE/SE/2455/2016, de fecha 12 de mayo de la presente anualidad, se les requirió a los licenciados Christian Pulido Roldán y Alejandro Olvera Mota, en su calidad de Coordinador de la Comisión Operativa y Representante propietario ante el Consejo General de este Instituto por el partido político Movimiento Ciudadano, respectivamente la presentación de las renunciaciones así como la ratificación respectiva de todos y

cada uno de los integrantes de la planilla por el ayuntamiento de Mineral del Chico, con la finalidad de tener por presentada la renuncia de dicha planilla y por ende, el registro de la misma para participar en la elección del ayuntamiento de Mineral del Chico, toda vez que habían sido declarados elegibles al cargo y adquirido derechos sustantivos por medio del Acuerdo CG/080/2016, los cuales no pueden ser violados ni omitidos por ninguna de las partes involucradas.

9.- Solicitud de cambio de posiciones dentro de la planilla en el ayuntamiento de Tolcayuca. En fecha 13 de mayo del presente año se ingresó a través de la Oficialía de Partes, oficio signado por el Licenciado Christian Pulido Roldán, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado, mediante el cual solicitaba el cambio de posiciones dentro de la planilla por el Ayuntamiento de Tolcayuca con la finalidad de que fuera una integrante del género femenino quien encabezare dicha planilla, en el entendido de que los integrantes de la planilla al aceptar sus nuevos cargos propuestos, tácitamente renuncian a los anteriores sin objeción alguna, además de no existir prueba en contrario que desestime la voluntad a la aceptación de la nueva candidatura a la que son propuestos.

MUNICIPIO	FECHA DE SOLICITUD	CARGO	CANDIDATO O CANDIDATA SUSTITUIDO/A	CANDIDATO O CANDIDATA SUSTITUTO/A
Tolcayuca	13 de mayo de 2016	Presidente Municipal Propietario	Arnulfo Juárez Elizalde	Silvia Ramírez Cea
Tolcayuca	13 de mayo de 2016	Presidente Municipal Suplente	Pedro Cartagena Pérez	María Teresa Hernández Hernández
Tolcayuca	13 de mayo de 2016	Síndico Propietario	Silvia Ramírez Cea	Arnulfo Juárez Elizalde
Tolcayuca	13 de mayo de 2016	Síndico Suplente	María Teresa Hernández Hernández	Pedro Cartagena Pérez
Tolcayuca	13 de mayo de 2016	Primer Regidor Propietario	Felipe Hernández Islas	Janette Pérez Montaña
Tolcayuca	13 de mayo de 2016	Primer Regidor Suplente	Abner Flandez Martínez	Selene Adelaida Hernández Palafox
Tolcayuca	13 de mayo de 2016	Segundo Regidor Propietario	Janette Pérez Montaña	Felipe Hernández Islas
Tolcayuca	13 de mayo de 2016	Segundo Regidor Suplente	Selene Adelaida Hernández Palafox	Abner Flandez Martínez
Tolcayuca	13 de mayo de 2016	Tercer Regidor Propietario	Gregorio Alberto Rivera Copca	Virginia Guzmán Velasco
Tolcayuca	13 de mayo de 2016	Tercer Regidor Suplente	Bernardo Gómez De Lucio	Selene Vargas Ríos
Tolcayuca	13 de mayo de 2016	Cuarto Regidor Propietario	Virginia Guzmán Velasco	Gregorio Alberto Rivera Copca
Tolcayuca	13 de mayo de 2016	Cuarto Regidor Suplente	Selene Vargas Ríos	Bernardo Gómez De Lucio

Tolcayuca	13 de mayo de 2016	Quinto Regidor Propietario	Elías Cruz Gómez	Diana Anahí Miranda Martínez
Tolcayuca	13 de mayo de 2016	Quinto Regidor Suplente	Avelino Serna Altamirano	Avelina Serna Altamirano

10.- Modificaciones en la planilla de Tolcayuca. En fecha 17 de mayo del año en curso, el Licenciado Christian Pulido Roldan ingreso la renuncia del ciudadano Avelino Serna Altamirano, así como la ratificación de la misma ante el instituto político, siendo sustituido por la ciudadana Marisol Schott Vázquez en la posición de quinto regidor suplente; sumado a ello, ingresa un oficio alcance al anterior en el cual confirma la ratificación de renuncia del ciudadano al cargo de quinto regidor suplente.

11.- Ratificación de aceptación de candidatura y sustitución de Candidata en la planilla de Tolcayuca. Con fecha 18 de mayo de la presente anualidad, a través de un oficio la solicitud de registro como quinta regidora suplente a la ciudadana Emilia Martínez Rivera, por lo que se desiste de la solicitud mostrada en el punto antecedente, toda vez que dicho cambio aún no había sido aprobado por este Consejo General, por lo que realizo el cambio expuesto, sumado a ello, anexa un escrito en el que exhibe la **ratificación de la aceptación de las nuevas postulaciones** a los cuales son promovidos los integrantes de la planilla por el ayuntamiento de Tolcayuca así como los documentos que han sido integrados junto a la aceptación de candidatura de los nuevos integrantes y que corresponden con los oficios de solicitud de cambio de posiciones y modificación de la planilla citada.

12.- En virtud de lo anterior, es de arribar a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción XXI y 114 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, está facultado para registrar supletoriamente las Planillas que pretendan contender en la elección ordinaria de Ayuntamientos de la Entidad en el presente Proceso Electoral Local.

II.- Derecho a solicitar la sustitución de candidaturas. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los Partidos Políticos y Coaliciones podrán solicitar las sustituciones de Candidatos y Candidatas, fórmulas o planillas por escrito a los órganos del Instituto Estatal Electoral, y en el caso que nos ocupa, quien solicita la sustitución de las y los candidatos referidos en la tabla visible en los

antecedentes tercero y noveno del presente Acuerdo lo es el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**.

III.- Cumplimiento de las exigencias legales para la sustitución de candidaturas. La fracción II del artículo 124 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, menciona lo siguiente: **vencido el plazo para el registro**, exclusivamente podrán realizarse sustituciones por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o **renuncia**; ante dicho imperativo legal, es de considerarse, que en términos de lo previsto por el artículo 114 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el plazo para el registro de planillas de candidatos estuvo entre los días once al dieciséis de abril del presente año, resolviéndose las presentadas en dicho periodo, el día veintidós de abril de la presente anualidad, por lo que, si la solicitud se presentó con fecha posterior al día en que se resolvió la solicitud de registro de planillas para contender en la elección ordinaria de Ayuntamientos presentada por el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, para el proceso electoral local 2015-2016, resulta que nos encontramos en la hipótesis señalada. Además, se advierte que los documentos de renuncia resultan procedentes en virtud de que fueran ratificadas en su contenido y firman ante este organismo administrativo electoral.

Asimismo, es de señalarse el caso de algunos municipios en donde existió movimiento en relación a los cargos de diversos integrantes de las planillas, se estimó que en las nuevas postulaciones bastaba la carta de aceptación de la nueva candidatura, aunado a que existió ratificación respecto de la nueva postulación de cada una de las candidatas y candidatos lo que tácitamente se entiende como una renuncia a los anteriores cargos sin objeción alguna, además de no existir prueba en contrario que desestime la voluntad a la aceptación de la nueva candidatura a la que son propuestos.

IV.- Requisitos Constitucionales. El artículo 128 de la Constitución Política del Estado, enuncia los requisitos con que deben contar las personas que pretendan ser integrantes del Ayuntamiento, razón por la cual, pasamos analizar el cumplimiento de los mismos en su orden:

a) Ser hidalguense. Este requisito queda cumplido a satisfacción de esta autoridad con las documentales consistentes en los certificados del acta de nacimiento de las ciudadanas y los ciudadanos propuestos y de las que se deduce que su nacimiento acontece en el Estado de Hidalgo.

b) Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección. La satisfacción de este requisito queda cumplida con las constancias de residencia expedidas por las autoridades municipales competentes que se acompañan a las solicitudes de sustitución y registro sujetas a revisión, ya

que de su lectura se advierte que todas las Candidatas y Candidatos propuestos tienen una residencia mayor a dos años en su respectivo municipio.

c) Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección. El tercero de los requerimientos constitucionales queda cumplido de igual forma con las documentales consistentes en los certificados de las actas de nacimiento de todos y cada uno de los integrantes de las Planillas, de las que se infiere que las ciudadanas y ciudadanos propuestos tiene más de veintiún años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos; y, de dieciocho años de edad en el caso de Regidores.

d) Tener modo honesto de vivir. Dicho requisito queda acreditado, ya que, según criterios sostenidos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 17/2001, de rubro *“MODO HONESTO DE VIVIR COMO REQUISITO PARA SER CIUDADANO MEXICANO. CONCEPTO”*, el modo honesto de vivir constituye una presunción iuris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento; además, que conforme a la manifestación del empleo que desempeñan, se infiere el cumplimiento del presente requisito.

e) No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes. La exigencia constitucional mencionada, queda plenamente acreditada, al constar en el expediente formado con las solicitudes de sustitución y registro presentadas, que las ciudadanas y ciudadanos propuestos como Candidatos a integrar los Ayuntamientos del Estado, se venían desempeñando en funciones distintas a las prescritas anteriormente.

f) No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico. Con la manifestación expresa de los ciudadanos propuestos en relación a sus respectivas ocupaciones se deduce la satisfacción del presente requisito, así como en la carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo alguno de los supuestos previstos en el artículo 128, fracciones V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

g) Saber leer y escribir. De los documentos que corren agregados a la solicitud a estudio, podemos deducir que, en razón de la ocupación o grado de escolaridad, de cada uno de las Candidatas y los Candidatos, dicho requisito queda solventado.

h) En el caso de los Consejeros Electorales, el Subprocurador de Asuntos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del Proceso Electoral de que se trate. Ninguno de los Candidatos propuestos tiene la figura que se menciona en este inciso, además de que existe manifestación expresa de cada uno de ellos en relación a su ocupación y en ninguno de los casos se advierte que se actualice la presente causal, razón por la cual, el requisito en mención queda solventado.

Las exigencias constitucionales mencionadas en los incisos e), f) y h) que preceden, quedan plenamente acreditadas, al constar en el expediente formado con la solicitud de sustitución presentada, que las personas propuestas como Candidatos y Candidatas a integrar los Ayuntamientos del Estado se venían desempeñando en funciones distintas a las prescritas anteriormente.

Sobre el particular la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido criterio al respecto, en la tesis LXXVI/2001, de rubro *“ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN”*, determinado que los requisitos de carácter negativo, como los mencionados en los incisos anteriores, deben presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, por lo que únicamente corresponderá a quien afirme que no se satisfacen el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

V.- Requisitos legales. El Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 119 párrafos segundo y tercero, que de la totalidad de las solicitudes de registro de Planillas para Ayuntamientos que los partidos políticos presenten, el cincuenta por ciento deberá estar encabezada por mujeres y el otro cincuenta por ciento por hombres, habida cuenta que además las planillas se integrarán por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente; y del análisis que se practica a las solicitudes de sustitución de Candidatas y Candidatos en las planillas contendientes por los Municipios de Actopan, Tepetitlán y Tepeji del Río, es de advertirse que se cumple con tales exigencias, habida cuenta que en las sustituciones presentadas se postula a una persona del mismo género a la aprobada anteriormente.

Por lo que se refiere a las sustituciones presentadas para los Ayuntamientos de Tepeapulco y Tolcayuca, es de advertirse que dichas solicitudes de sustitución se presentan respecto de personas de género distinto a las que

originalmente se habían presentado, sin embargo por lo que respecta al municipio de Tepeapulco se propone la sustitución de la persona que encabeza la planilla para cambiar de género femenino a masculino y por lo que respecta al municipio de Tolcayuca la sustitución que se propone es para cambiar del género masculino al femenino por lo que no sufre una alteración evidente al principio de paridad de género en sus diversas vertientes, lo anterior en virtud de que dichos cambios no afectan el principio de paridad horizontal ya que al hacer un análisis en su conjunto las postulaciones del Partido Movimiento Ciudadano quedarían integradas por 31 municipios encabezados por hombres y 31 municipios encabezados por mujeres, asimismo la paridad vertical no sufre alteraciones en los municipios en los que se presentan las respectivas sustituciones al quedar integradas por un propietario y un suplente del mismo género, así como de forma alternada hasta agotar las planillas correspondientes.

Por lo que respecta al principio de paridad de género en su vertiente sustantiva es de señalarse que la misma no se ve afectada en razón de que los municipios de Tepeapulco y Tolcayuca se encuentran fuera del bloque analizado en el Acuerdo CG/80/2016 en donde se determinó no existía sesgo evidente ni exclusividad alguna hacia determinado género por lo que en atención a ello se tuvo al Partido Movimiento Ciudadano dando cumplimiento al principio de paridad en su modalidad sustantiva, en los términos del acuerdo CG/068/2016.

Por su parte, el artículo 120 enuncia los requisitos que debe contener la solicitud de registro, mismos que se analizan en el orden que aparece en el citado ordenamiento legal.

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo. Queda acreditado a satisfacción de esta autoridad, al advertirse que en el escrito de solicitud aparecen los nombres completos de las personas que son propuestas como sustitutos y sustitutas dentro de las Planillas de Candidatos y Candidatas de quienes se pretenden su registro y que los datos en mención son coincidentes con los documentos personales que se acompañan, tales como los certificados del acta de nacimiento y las copias simples de la credencial para votar con fotografía.

b) Lugar y fecha de nacimiento. De igual forma, quedan acreditados estos requisitos previstos por la fracción segunda del artículo 120 del Código, al advertirse, tanto en la solicitud de registro como en las actas certificadas de nacimiento, su satisfacción.

c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. Quedan acreditados estos requisitos previstos por la fracción tercera del artículo 120 del Código, al advertirse, tanto en las solicitudes de sustitución y registro como en las

copias de las credenciales para votar con fotografía y en las constancias de residencia expedidas por autoridad competente.

d) Ocupación. Se observa, en todos los casos, la mención dentro de la solicitud de registro la actividad a la que se dedica cada uno de las ciudadanas y ciudadanos propuestos.

e) Clave de la credencial para votar. En consonancia con el contenido del Acuerdo INE/CG50/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y por el cual se determina cuáles son las credenciales para votar vigentes, se acredita este requerimiento al advertirse dentro de la solicitud, la clave de elector de cada una de las personas propuestas como Candidato y Candidata, misma que coincide con la de la credencial para votar con fotografía de cada uno de ellos, así mismo esta autoridad electoral en aras de contar con la mayor certeza de que los documentos presentados cumplen con los requisitos legales y constitucionales señalados en la convocatoria y las normas aplicables, se ha cerciorado que las credenciales de elector presentadas por el Candidato y la Candidata seleccionados se encuentran vigentes mediante una búsqueda en la página de consulta de vigencia de credencial de elector del Instituto Nacional Electoral (<http://listanominal.ine.mx/>), concluyendo que se cumplió con el requisito.

f) Cargo para el que se les postule. Se cumple con este requisito al establecerse en la solicitud de registro los cargos para los que se postulan a los Candidatos y Candidatas presentados y que corresponden a las listas que se aprecian en los antecedentes número tres y nueve del presente Acuerdo.

g) Declaración de aceptación de la candidatura. Es de observarse el cumplimiento de este requisito con la declaración de aceptación de la candidatura que corre agregada a la solicitud de registro en donde se aprecia la firma legible de las personas propuestas, misma que coinciden con los rasgos que aparecen en la copia de las respectivas credenciales para votar con fotografía.

h) Mención de que la selección de sus Candidatos fue de conformidad con sus normas estatutarias. Se cumple al advertirse que las Candidatas y los Candidatos presentados, se eligieron conforme a las disposiciones estatutarias previstas, según escrito presentado por el Partido Político.

VI. De igual forma, en la respectiva convocatoria, se señalan los anexos que deberán acompañar a la solicitud de registro, los cuales, a continuación, se enlistan y en ese orden se explica cómo fueron cumplimentados:

Copia fotostática del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.

Ambos documentos se encuentran cubiertos, toda vez que se advierten dentro de las solicitudes presentadas los documentos consistentes en copias de las actas de nacimiento y las copias de las credenciales para votar vigentes; por lo que hace a este último requisito este organismo se abocó a la verificación de la vigencia de dicho documento bajo la premisa de que no basta que el ciudadano presente una credencial para votar con fotografía, sino que ésta debe estar vigente, es decir, debe tratarse de una que se encuentre registrada recientemente en el padrón electoral, lo anterior en el entendido de que no es posible cumplir con el citado requisito electoral con un documento no válido por ello y en observancia del principio de certeza electoral se observó y verificó que las copias presentadas de las credenciales para votar cuentan con un apartado visible en el cual se hace mención de la vigencia de la misma, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG50/2014, aunado a lo anterior se realizó una búsqueda en la página de consulta de vigencia de credencial de elector del Instituto Nacional Electoral (<http://listanominal.ine.mx/>), concluyendo que se cumplió con el requisito.

2. Constancia de residencia, expedida por la autoridad competente

Se cumplimenta con la documentación que se presentó, anexa a las solicitudes de sustitución y registro, consistente en constancias de radicación, expedidas y signadas por la autoridad municipal competente, (Presidente Municipal y/o el Secretario General), y de la cual se desprende que los ciudadanos y ciudadanas postulados cuentan con la residencia efectiva establecida en la ley.

3. Constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los casos del artículo 128, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado.

Queda mostrada a juicio de esta autoridad la presente exigencia, ya que no existe prueba alguna que acredite las calidades a que hace referencia esta fracción.

El requisito consistente en que los candidatos no sean servidores públicos al momento de su registro, por parte de esta autoridad en cumplimiento del principio de certeza electoral, se verificó que la postulación de las planillas de ciudadanos a contender en los Ayuntamientos de **ACTOPAN, TEPEAPULCO, TOLCAYUCA, TEPETITLAN Y TEPEJI DEL RÍO** cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado como en el Código Electoral Local.

4. Documento que acredite el registro de la plataforma electoral que los Candidatos propuestos habrán de sostener a lo largo de sus campañas.

Consta dentro de los documentos anexos a la solicitud de registro y en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el registro oportuno de la plataforma electoral de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

VII.- Conclusión. Este Consejo General concluye, que en razón del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aludidos en los considerandos que anteceden y atendiendo lo dispuesto por el artículo 124, fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el cual estipula que vencido el plazo de registro de fórmulas o planillas, los partidos políticos o coaliciones exclusivamente podrán realizar sustituciones por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o **renuncia**, es de considerarse que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción II, 24, 116, 122, 124, 125, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 6, fracción I, inciso d, 13, 24, fracción VIII, 66, fracción XXI, 114, fracción II, 119, 120, 121, 122 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Consejo General, aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las sustituciones de las candidatas y candidatos solicitadas por el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, para contender en la elección ordinaria correspondiente a celebrarse el próximo 5 de junio de 2016, y por ende el registro de los ciudadanos citados en las planillas de los Ayuntamientos de; Actopan, Tepeapulco, Tolcayuca, Tepetitlán y Tepeji del Río todos del Estado de Hidalgo, para quedar en los siguientes términos:

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
Actopan	Séptimo Regidor Suplente	Germán Moreno Barrera

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
Tepeapulco	Presidente Municipal Propietario	Iván Islas Quiroz
Tepeapulco	Presidente Municipal Suplente	Héctor Edmundo García Caballero
Tepeapulco	Síndico Propietario	Rosa Mariana López García
Tepeapulco	Síndico Suplente	Nadia Madai Atanacio Quiroz
Tepeapulco	Primer Regidor Propietario	Paul Acosta Ramírez
Tepeapulco	Primer Regidor Suplente	Osiel Tonatiuh Teyssier Muñoz
Tepeapulco	Segundo Regidor Propietario	Berenice Zavala Bautista

Tepeapulco	Segundo Regidor Suplente	Diandra Islas Quiroz
Tepeapulco	Tercer Regidor Propietario	Jorge Arriaga Sánchez
Tepeapulco	Tercer Regidor Suplente	Daniel Gaspar Salinas
Tepeapulco	Cuarto Regidor Propietario	Montserrat Carmona Aguirre
Tepeapulco	Cuarto Regidor Suplente	Reyna Téllez Huerta
Tepeapulco	Quinto Regidor Propietario	Manuel Martínez Muñoz
Tepeapulco	Quinto Regidor Suplente	Braulio Soto Villalobos
Tepeapulco	Sexto Regidor Propietario	Rosa García Ahumada
Tepeapulco	Sexto Regidor Suplente	Marisol Adán Cortes
Tepeapulco	Séptimo Regidor Propietario	Víctor Gaspar Salinas
Tepeapulco	Séptimo Regidor Suplente	Luis Ángel Franco Samperio
Tepeapulco	Octavo Regidor Propietario	Rocío Viviana Santos Ortiz
Tepeapulco	Octavo Regidor Suplente	Patricia Rodríguez Rodríguez
Tepeapulco	Noveno Regidor Propietario	Ernesto Arévalo Tobón
Tepeapulco	Noveno Regidor Suplente	José Alberto Pereda Molina

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
Tolcayuca	Presidente Propietario	Silvia Ramírez Cea
Tolcayuca	Presidente Municipal Suplente	María Teresa Hernández Hernández
Tolcayuca	Síndico Propietario	Arnulfo Juárez Elizalde
Tolcayuca	Síndico Suplente	Pedro Cartagena Pérez
Tolcayuca	Primer Regidor Propietario	Janette Pérez Montaña
Tolcayuca	Primer Regidor Suplente	Selene Adelaida Hernández Palafox
Tolcayuca	Segundo Regidor Propietario	Felipe Hernández Islas
Tolcayuca	Segundo Regidor Suplente	Abner Flandez Martínez
Tolcayuca	Tercer Regidor Propietario	Virginia Guzmán Velasco
Tolcayuca	Tercer Regidor Suplente	Selene Vargas Ríos
Tolcayuca	Cuarto Regidor Propietario	Gregorio Alberto Rivera Copca
Tolcayuca	Cuarto Regidor Suplente	Bernardo Gómez De Lucio
Tolcayuca	Quinto Regidor Propietario	Diana Anahí Miranda Martínez
Tolcayuca	Quinto Regidor Suplente	Emilia Martínez Rivera

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
Tepetitlán	Presidente Municipal Propietario	Teresa Luna Quintanar
Tepetitlán	Presidente Municipal Suplente	Rosa García Sánchez
Tepetitlán	Primer Regidor Propietario	Yenni Vanesa García Guerrero
Tepetitlán	Primer Regidor Suplente	Wendolin Téllez Carmona

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
Tepeji del Río de Ocampo	Segundo Regidor Propietario	Susana Nieto López
Tepeji del Río de Ocampo	Cuarto Regidor Propietario	Roció Domínguez Benites

Segundo. Para los efectos legales a que haya lugar, comuníquese a los respectivos Consejos Municipales el registro de las sustituciones concedido.

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se ordena la publicación de las candidaturas registradas, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la Entidad.

Cuarto.- Como lo dispone el artículo 68, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto notifique el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo a 19 de mayo de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO; LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.